

Radicación: 2021-00116-00 NI-27242
 Sentenciado: FERNEY ALVARADO TORRES
 Delito: EXTORSION AGRAVADA TENTADA
 Decisión: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
 Florencia, Caquetá**

Radicación: 2021-00116-00 NI-27242
 Sentenciado: FERNEY ALVARADO TORRES
 Delito: EXTORSION AGRAVADA TENTADA
 Decisión: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA
 Reclusión: EPC EL CUNDUY, FLORENCIA
 Norma de la condena: Ley 906 de 2004
 Interlocutorio: 302

Florencia, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

FERNEY ALVARADO TORRES fue condenado mediante sentencia del 8 de septiembre de 2021, por el Juzgado Sexto Penal Municipal de esta ciudad, a la pena principal de 18 meses de prisión y multa de 75 smlmv, a la accesoria de interdicción para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término al de la privativa de la libertad, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, al ser hallado penalmente responsable del delito de EXTORSION AGRAVADA TENTADA, en calidad de DOLO, verbo rector CONSTREÑIR.

CONSIDERACIONES

Este Despacho es el competente para conocer del asunto objeto de decisión en virtud del artículo 38 el Código de Procedimiento Penal, que dispone que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conozcan entre otras decisiones, de la redención de pena, del subrogado de Libertad Condicional, además del factor territorial al encontrarse el condenado recluido en una cárcel de este Distrito Judicial.

DEL TIEMPO DESCONTADO

FERNEY ALVARADO TORRES se encuentra privada de la libertad por cuenta de la presente causa desde el **28 de febrero de 2021** hasta la fecha, llevando en detención física **13 meses y 19 días**, tiene reconocidos en redenciones de pena 2 meses y 24,5 días, para un total de pena cumplida de **16 meses y 13,5 días**, y siendo la pena impuesta de **18 meses**, la misma no se ha descontado completamente; por consiguiente, no existen razones para decretar la libertad por pena cumplida deprecada.

OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta que, en auto interlocutorio datado 15 de febrero de 2022, se requirió a la Oficina Jurídica para que allegara Certificado de calificación de conducta del 12 al 31 de diciembre de 2021 del señor Alvarado Torres, y que a la fecha no se ha pronunciado al respecto, se ordenará requerir nuevamente para allegue el documento echado de menos. Igualmente, se requerirá a la Oficina Jurídica para que arrime a este Juzgado certificado de cómputos y conducta del periodo comprendido 1° de enero a 31 de marzo de 2022.

De otro lado y en razón a que el sentenciado se encuentra purgando pena en el EP EL CUNDUY de esta ciudad y en atención a la emergencia de salubridad por el Covid-19, se conminará a la Oficina Jurídica de ese Centro Carcelario, para que realice la notificación personal del presente auto

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá,

RESUELVE:

Primero: **NEGAR** al señor **FERNEY ALVARADO TORRES** la libertad por pena cumplida, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo: **REQUERIR** a la Oficina Jurídica del Centro Penitenciario El Cunday para que allegue certificado de calificación de conducta del 12 al 31 de diciembre de 2021 y certificado de cómputos y conductas del periodo comprendido 1° de enero a 31 de marzo de 2022, para el señor Alvarado Torres.

Tercero: **CONMINAR** a la Oficina Jurídica del EPC El Cunday para que realicen la notificación personal del presente auto al PPL.

Cuarto: Contra el presente Auto Interlocutorio proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


Ingrid Yurani Ramirez Martínez.